



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2022-MPC

Contumazá, 20 de abril del 2022

VISTO: el Informe N° 558-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: EMP. CA;101 (EL LIMON)-PUEBLO NUEVO-LA PORTADA-EMP. CA 1401(JAGUEY)”

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido el numeral 2.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la municipalidad provincial Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares.

Que, el Decreto De Urgencia N° 070-2020 de fecha viernes 19 de junio de 2020 publicado en el diario El Peruano, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, de acuerdo al Art. 18 del Título II “Medidas para la Ejecución de Trabajos de Mantenimiento en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal”, del Decreto de Urgencia N° 070-2020 consigna de que la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el “Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial”, aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016.

Que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 101-2020 modifica el numeral 19.3 del Art. 19 del Título II del Decreto de Urgencia N° 070-2020, redactado en los siguientes términos: “(...) La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las Entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un inspector que realice dicha labor.”

Que, de acuerdo al Anexo 16 “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario” del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece en sus disposiciones adicionales: *“En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF”,* mismas que pueden aplicarse de manera supletoria.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2020, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 019-2020-MPC se resuelve Aprobar el Plan de Trabajo del Servicio “Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: EMP: CA 101(EL LIMON)-PUEBLO NUEVO- LA PORTADA-EMP. CA-1401(JAGUEY)”.

Que, con fecha 06 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato de Servicio N° 008-2020-MPC/CS, con el Consorcio La Portada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos quince (415) días calendario, con un Sistema de Contratación a Suma Alzada y bajo la Modalidad de Contrata para la ejecución de la prestación, teniendo un monto contractual de S/ 398,401.06 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Uno con 06/100 soles).

Que, con fecha 06 de noviembre del 2020, se realiza el Acto de Entrega de Terreno, firmándose el Acta de Entrega de Terreno; y en la misma fecha (06 de noviembre del 2020), se realiza el Acto de Inicio de Servicio, firmándose el Acta de Inicio de Servicio.

Quedando constancia que el Servicio de “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: EMP. CA101 (EL LIMON)-PUEBLO NUEVO-LA PORTADA-EMP. CA1401(JAGUEY)” inició el día 09 de marzo del 2021 y culminó el 03 de febrero del 2022; que, con fecha 03 de marzo de 2022 a horas 05:55 p.m, se realiza el Acto de Culminación de Servicio.

Que, mediante Carta N° 001-2022-MPC/CJPM/IS, de fecha 07 de abril del 2022, el Inspector del Servicio Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero, solicita la Recepción del Servicio; y, mediante Carta N° 001-2022- MPC/CJPM/IS, de fecha 07 de abril del 2022, el Inspector del Servicio alcanza el Certificado de Conformidad Técnica y asientos de Cuadernos de Obra informando la Culminación de la Fase III.

Que, el artículo 208° “Recepción de Obra y Plazos” del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

Inciso 208.1. “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de

